NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 19 DE JULIO DE 2022					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900089501	TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA	REGISTRO TIC	19/07/2019	358	2019

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 714

19 de Julio de 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900089501, CÓDIGO NO. 97000387-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 358 DE 2.019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900089501 - Código No. 97000387-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado Nº 192053018 del 4 de Julio de 2019, por el Coordinador (E) del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Titulo Ejecutivo, conformado así:

Resolución Nª 1954 del 19/07/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la empresa TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA con Nit 900.089.501 – Código 97000387; y la obligación identificada contablemente bajo el Nº 831 - 1977 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión notificada por publicación el 28/09/2018 y quedando en firme el 16/10/2018.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo Nº 0003988 remitido bajo registro Nº 192050788 del 25/06/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta Nº 1606.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del **proveedor TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900089501 - Código No. 97000387-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($693.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Libertad y Orden

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 714

19 de Julio de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo
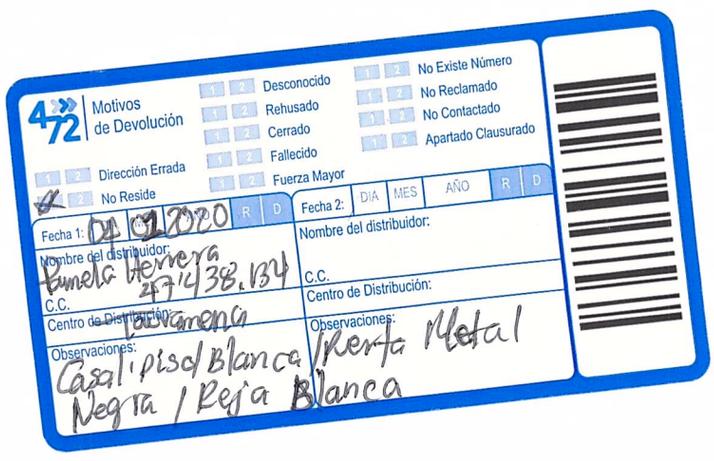
Proyectó: Andrea Arcos
Revisó: LAHS